



ORIGINAL

N° Int. 364

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

39507

RESOLUCIÓN (EX) N°

TEMUCO, 05 DIC. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes - El Carmen, Temuco";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El **Convenio – Mandato de fecha 11 de junio de 2018** celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes - El Carmen, Temuco";
- f) La **Resolución Exenta N° 1315 de fecha 11 de junio de 2018 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba convenio – Mandato**, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- g) La **Resolución Exenta N° 1898 de fecha 18 de junio de 2018, de Serviu Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio – Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;

- h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 13 de fecha 03/12/2018, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El Informe Técnico N° 190/91-0 de fecha 30 de octubre del 2018 del Departamento Técnico de este SERVIU Regional, que singulariza el inmueble a expropiar;
- k) El Informe Favorable N° 174 de fecha 06 de noviembre del 2018 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- a) La Resolución número 3894 de fecha 30 de noviembre de 2018 de SERVIU Araucanía, que designa como integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra *“Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte”*, don Mario Gutierrez Truan, arquitecto, don Claudio Romo Sanhueza, arquitecto y don Arturo Cantos Oyarzun, arquitecto; doña Constanza Miohevic Gonzalez, ingeniero constructor, doña Marcela Melo Rodríguez, arquitecto y don Alberto Arenas Pizarro, arquitecto;
- b) El Informe de Tasación de Expropiación N° 91-0, de fecha 03 de diciembre de 2018, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- d) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director de SERVIU Región de La Araucanía; dicto lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1.- **EXPRÓPIESE** parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

**Lote N° 91-0:**

**Dirección:** *“Inmueble ubicado en Av. Javiera Carrera N° 209 de la ciudad de Temuco y corresponde al Lote 72 del plano denominado Villa Apoquindo, de una superficie aproximada de 2.457,44 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del inmueble de una superficie de 80.379 metros cuadrados y que es resultante, a su vez, de la fusión de otros inmuebles de mayor extensión ubicados en el lugar Puente Chispa de la comuna de Temuco”.*

**Comuna:** Temuco

**Rol de Avalúo:** 2495-9

**Propietario aparente:** Inversiones e Inmobiliaria INESPA Limitada.

**Superficie aproximada total a expropiar:** **28,32 metros cuadrados.**

**Deslindes generales del lote:**

Norte: en 9,77 metros con Av. Luis Durand y en otra línea en 37,96 metros con otros propietarios; Sur: en 48,50 metros con propiedad de Vimacaucoop Ltda.; Oriente: en 47,29 metros en otra línea de 25 metros con otros propietarios; Poniente: en 69 metros con Av. Javiera Carrera.

**Deslindes particulares Lote 91-0 A a expropiar:**

Norte: en línea recta de 9,77 metros con Avenida Luis Durand; Sur: en línea quebrada de 5,1 metros, 5,6 metros y 1,3 metros con lote 91-0B saldo; Oriente: en línea recta de 1,9 metros con lote vecino; Poniente: en línea recta de 6,3 metros con Avenida Javiera Carrera.

**Aparente Inscripción de dominio:** Fojas 9272 vuelta, N° 5718 del Registro de Propiedad del año 2018, del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2. **FÍJASE en la suma de \$ 7.010.181.- (siete millones diez mil ciento ochenta y un pesos),** el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.

3. El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de \$ 7.010.181.- **(siete millones diez mil ciento ochenta y un pesos),** en la forma y oportunidad establecida en el Convenio – Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

4. El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30121363-0 del presupuesto vigente.**

6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**HUGO CRUZ VÉLIZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



RHD/LHD/ RMT  
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.

*Abraham Belmar Pezo*  
MINISTRO DE FE (S)